



EDICTO

Aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual impulsado por la Concejalía de Deportes por concurrencia competitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Masnou, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2018, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual impulsado por la Concejalía de Deportes por concurrencia competitiva.

Una vez sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, de forma que el acuerdo de aprobación de las Bases de referencia ha devenido definitivo.

El texto de las Bases Reguladoras de la concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual impulsado por la Concejalía de Deportes, se puede consultar en el tablón de anuncios electrónico e-Tauler (www.elmasnou.cat), y es el siguiente:

1. Regulación

La concesión de subvenciones municipales a personas físicas y entidades públicas y privadas se regula por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, por las bases de ejecución que se aprueben con cada presupuesto municipal, por estas bases específicas y por el resto de disposiciones legales aplicables en materia de regimen por lo que hace al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

2. Crédito presupuestario

1. La concesión de subvenciones para la práctica deportiva individual a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva iran a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y seran de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de aquel acto.
2. Se establecerá un crédito presupuestario máximo para esta línea de subvenciones.
3. El crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

3. Objeto de las subvenciones para la práctica deportiva individual

Las subvenciones que otorga la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Masnou en aplicación de estas bases específicas se destinaran al soporte per gastos de desplazamientos y de inscripción a las competiciones, a aquellos/as deportistas masnouinos/as no profesionales, que practiquen un deporte individual o por parejas (a título individual) y que participen en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, las cuales no podran ser incluídas en ningún otro proyecto deportivo subvencionado.



4. Requisitos de las personas beneficiarias

- a. Deberan ser personas empadronadas en el Masnou (con un tiempo mínimo de residencia de 2 años).
- b. Disponer de licencia federativa vigente con la Federación a la cual vincula su proyecto.
- c. No podrá obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento las personas en quien concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 12.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social se ha de acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable. Si hiciera falta, el Ayuntamiento del Masnou puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio, si ha estado expresamente autorizada a la consulta de datos a el AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de la documentación. Este regimen aplicable de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y el pago.
- d. No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 38/1993 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e. No podrá obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento las personas que a nivel deportivo esté sancionado por faltas graves o inhabilitación.
- f. Las personas beneficiarias de estas subvenciones que otorga el Ayuntamiento del Masnou adquieren el compromiso de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la concejalía de Deportes, o de participar en sus actividades.
- g. Llevará el logo del Ayuntamiento del Masnou en la equipación con la que compita.
- h. La edad máxima para poder optar a estas subvenciones es de 25 años.

5. Publicidad de la convocatoria de las bases y plazo de presentación de solicitudes

1. La convocatoria de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Govern Local.
2. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después que se haya presentado delante de esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
3. La convocatoria tendrá el siguiente contenido, de acuerdo con lo que indica el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo que se desprende de estas bases específicas:
 - a) Referencia a estas bases específicas reguladoras y al diario oficial en que están publicadas, por lo que hace a:
 - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.



- Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - Posibilidad de reformulación de solicitudes.
 - Recursos.
 - Criterios de valoración de las solicitudes.
 - Medio de notificación o publicación de las subvenciones otorgadas.
- b) Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, por líneas, dentro de los créditos disponibles.
- c) Plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Plazo de resolución y notificación.
- f) Plazo de solicitud de pagos avanzados de las subvenciones otorgadas, si es necesario.
- g) Formato de las solicitudes y documentos y informaciones que han de acompañar a la petición.

Plazo de justificación de las subvenciones otorgadas, que no podrá exceder los tres meses des de la finalización del plazo para la realización de la actividad establecida en la convocatoria.

6. Procedimiento de solicitud y concesión de las subvenciones

Las solicitudes se realizaran con el documento FOR004 donde se detallará toda la información realizada a lo largo de la temporada del año anterior.

La solicitud junto con la documentación requerida, deberá presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana (Carrer Roger de Flor, 23) dentro del plazo indicado en el BOPB. Con la solicitud se acompañará la autorización del interesado, i si es necesario, de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia porque el Ayuntamiento del Masnou pueda pedir certificados tributarios y de cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Tributaria.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se advertirá que la no complementación se entenderá como un desestimiento y implicará el archivo de la solicitud.

Las subvenciones seran otorgadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.



7. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Los criterios objetivos para la valoración de las solicitudes que se reciban serán los siguientes:

Criteri	Import màxim
Nivel de competición (autonómico, nacional o internacional): <ul style="list-style-type: none"> Campeonato de Catalunya – fase final (1 punto) Campeonato de España – fase final (2 puntos) Campeonato de Europa – fase final (4 puntos) Campeonato del Mundo – fase final (5 puntos) 	
Nivel de posiciones conseguidas: <ul style="list-style-type: none"> En las tres primeras posiciones (5 puntos) Entre el 4t i el 6è lugar (3 puntos) Entre el 6è i el 10è lugar (1 punto) 	
Import total:	10.000,00€

8. Cuantía individualizada de la subvención

El importe de cada subvención individualizada dependerá del número de solicitudes, la puntuación obtenida según los resultados conseguidos y la cantidad de dinero para repartir, se calculará aplicando la fórmula siguiente:

$$S = I \frac{P}{\Sigma p}$$

En que:

P: Puntuación otorgada al proyecto.

Σp : Suma de las puntuaciones otorgadas a todos los proyectos valorados.

I: Crédito presupuestario a distribuir de cada ámbito o apartado.

S: Subvención a otorgar al proyecto, que se redondeará eliminando los decimales.

El crédito correspondiente a esta convocatoria de subvenciones, será el importe estipulado en el presupuesto vigente, que se imputará a la partida prevista para las Subvenciones para la práctica deportiva individual. La cantidad máxima a conceder para cada solicitud será de 2.500,00€.

9. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones

- El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones para la práctica deportiva individual es la Junta de Govern Local.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará al



Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después que se haya presentado delante de este texto la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. La instrucción de los correspondientes expedientes será hecha per el Técnico de Deportes. Las solicitudes presentadas seran valoradas por el regidor delegat d'Esports, previo informe del técnico de Deportes.
4. Una vez valoradas las solicitudes se remitirá la propuesta de otorgamiento a la Junta de Govern Local, en tanto que es el órgano competente para la resolución.

10. Plazo para la resolución

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, el procedimiento de concesión de las subvenciones ha de resolverse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

11. Justificación de las subvenciones para la práctica deportiva individual

1. Las personas beneficiarias de les subvenciones que se otorgan, han de justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
2. A tal efecto disponen, con carácter general, como máximo hasta el 31 de enero del año siguiente de convocatoria, para presentar en el Ayuntamiento del Masnou la documentación justificativa correspondiente.
3. La justificación se tiene que hacer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, teniendo en cuenta que en ningún caso, una sola solicitud superará los 2.500,00€
 - 3.1. Debido a que el importe máximo que se puede otorgar por estas subvenciones es inferior a 5.000,00€, se aplicará la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

12. Pago de las subvenciones

1. El pago de las becas se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, se pueden realizar pagos a cuenta y pagos anticipados de las subvenciones otorgadas antes de su justificación, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

13. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones

1. Cuando una persona beneficiaria de subvenciones tenga que modificar alguna de las condiciones expuestas en la solicitud, habrá de solicitar la reformulación de la subvención otorgada.



2. Esta solicitud de reformulación se deberá hacer mediante instancia en la que se detallaran todas las modificaciones que se hayan hecho sobre la solicitud de subvención inicial.
3. La reformulación deberá ser aprobada por la Junta de Govern Local y podrá dar lugar a una modificación de la subvención otorgada inicialmente, en aplicación de los criterios de valoración previstos en estas bases específicas.

14. Medios de notificación y publicación de las resoluciones

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las entidades interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el e-Tauler y en el portal de transparencia de la web municipal.


15. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones para la práctica deportiva que subvenciona el Ayuntamiento del Masnou, no pueden ser objeto de subvención por otras administraciones públicas.
2. En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto de gastos de la actividad o proyecto presentados. En el caso que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou ajustará a la baja la subvención.

Causa por la cual se hace público para su conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 178 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou,


Secretari general
CPISR-1 C Gustavo Adolfo Roca Priante
18/07/2018